

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (FUBU).

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León tiene como misión impulsar el empleo estable y de calidad mediante la ejecución de actuaciones orientadas al fomento del empleo, la formación para el trabajo, la orientación profesional y la intermediación en el mercado laboral. Asimismo, contribuye a reforzar la competitividad empresarial a través de programas de capacitación estratégica en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Para fortalecer y mejorar la competitividad de las empresas en Castilla y León, es necesario facilitar su acceso a personal cualificado, impulsar la creación de empleo de calidad y promover la profesionalización y el espíritu emprendedor en todo el territorio.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reafirma la competencia de las comunidades autónomas para diseñar y ejecutar, en su ámbito territorial, las políticas activas de empleo, en coherencia con los principios y objetivos comunes definidos a nivel estatal. Entre las prioridades estratégicas que establece esta norma, se encuentra el impulso del emprendimiento y la cultura emprendedora como ejes fundamentales para promover la creación de empleo, dinamizar el tejido productivo y mejorar la empleabilidad. En este contexto, la formación empresarial se configura como un elemento clave, orientado a dotar a personas y organizaciones de las competencias necesarias para afrontar los retos de competitividad, innovación y sostenibilidad en el mercado laboral, garantizando su integración en las políticas activas de empleo y contribuyendo a la consolidación de un modelo económico basado en el conocimiento y la cualificación profesional.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León impulsa la cualificación y el desarrollo de competencias emprendedoras, consolidando así su estrecha vinculación con la formación empresarial.

Una de las manifestaciones de la formación específica empresarial es la formación integral corporativa, que es garantía de crecimiento sostenido facilitando el desarrollo de nuevas actividades, especialmente innovadoras, la creación de empleo y permitiendo alcanzar una estructura equilibrada de los distintos sectores de la economía regional.

En la realidad actual de transformación digital y mercados cambiantes, las organizaciones apuestan por programas de capacitación que desarrollan equipos más competentes y adaptables.

La formación integral corporativa va más allá de las habilidades técnicas, incluyendo liderazgo, inteligencia emocional, gestión del cambio, innovación y excelencia operacional. Todas estas acciones tienen como resultado la mejora de productividad, fidelización de talento, innovación, satisfacción laboral y reducción de costes. En definitiva, se fortalece la posición competitiva y prepara a las empresas para afrontar los retos futuros.

La Universidad de Burgos (UBU), a través de la Fundación General (FUBU), lidera la formación empresarial desde hace más de una década, orientada a la mejora competitiva.

En esta estrategia surge la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE), creada para responder a las necesidades del entorno industrial más relevante de Castilla y León, con presencia de grandes empresas innovadoras y multinacionales.

UNICE tiene como objetivos y acciones clave:

- Desarrollar un espacio específico para formación empresarial en el Laboratorio de Innovación Universidad-Empresa (Edificio C).
- Rehabilitar instalaciones para formación corporativa de alto valor añadido, con financiación complementaria de FUBU.
- Ofrecer programas alineados con las prioridades del ecosistema empresarial:
 1. Transición digital e Inteligencia Artificial.
 2. Excelencia operacional.
 3. Liderazgo y gestión de personas.

Se pretende crear un referente nacional en formación integral corporativa, accesible y adaptado a las demandas del tejido industrial.

La creación y desarrollo de UNICE es pionera en Castilla y León y en España, al no existir espacios específicos para formación integral corporativa más allá de las escasas universidades corporativas de grandes grupos internacionales, ninguna ubicada en el territorio de la Comunidad. UNICE prevé formar, entre 2026 y 2027, al menos 250 trabajadores anuales en áreas prioritarias como Inteligencia Artificial, excelencia operativa y liderazgo, con posibilidad de duplicar esta cifra según la demanda empresarial.

UNICE desarrolla un espacio de formación empresarial y programas integrales que combinan la experiencia previa de FUBU con nuevas líneas estratégicas en Inteligencia Artificial, excelencia operativa y liderazgo.

Esta herramienta conforma un entorno colaborativo robusto que, mediante la formación especializada, impulsa la vocación y el desarrollo empresarial en Castilla y León.

La Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE), responde a una necesidad estratégica del tejido industrial de Castilla y León, orientada a la capacitación avanzada en transición digital, inteligencia artificial, excelencia operacional y liderazgo, competencias críticas para la competitividad y sostenibilidad empresarial. La especificidad del proyecto, la singularidad de las instalaciones previstas y la experiencia acreditada de la Fundación General de la Universidad de Burgos (FUBU) como medio propio personificado de la UBU, hacen inviable su ejecución mediante concurrencia competitiva.

El artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia de empleo y políticas activas de ocupación. Por el Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, se traspasó a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Y por la Ley 10/2003, de 8 de abril, se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, al que se atribuyen las competencias relativas a la realización de actividades de fomento de empleo, formación para el empleo, y de orientación e intermediación en el mercado de trabajo.

Considerando todo lo anterior, queda acreditada la dificultad de promover la concurrencia pública para la financiación de la actividad objeto de la subvención que se autoriza, tanto por la especificidad de la actividad a desarrollar como por las características de la entidad beneficiaria.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión directa de una subvención a la Fundación General de la Universidad de Burgos (FUBU), de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando *“se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública”*.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, recoge la posibilidad de conceder directamente con carácter excepcional subvenciones por parte de los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En el presente Acuerdo, se han recogido las consideraciones sociales establecidas en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, compatibles con la naturaleza de las actividades subvencionadas, así como la obligatoriedad de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la Junta de Castilla y León contenidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que se superen los porcentajes señalados en el art. 111 de la citada Ley de la Hacienda y del Sector Público, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización implícita, según informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de 17 de diciembre de 2025.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (FUBU), destinada a la financiación de la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE), por un importe total de 505.000 € (quinientos cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B02/74415/2:

- Del importe total, 300.000,00 € (trescientos mil euros), son destinados a la creación y desarrollo del espacio específico de la UNICE, y 205.000 € (doscientos cinco mil euros) destinados a la formación corporativa, personal y auditoría externa.
- La distribución de anualidades es: una cantidad de 300.000,00 € (trescientos mil euros) para gastos relativos a la creación y desarrollo de la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE) y a la formación corporativa, personal y auditoría externa con cargo al ejercicio 2026. Una cantidad de 205.000 € (doscientos cinco mil euros) para gastos relativos a la creación y desarrollo de la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE) y a la formación corporativa, personal y auditoría externa con cargo al ejercicio 2027.

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS	0823G/241B02/74415/2	2026	300.000€
	0823G/241B02/74415/2	2027	205.000€

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO

CLÁUSULAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (FUBU).

Primera.- Objeto de la subvención

La subvención tendrá por objeto financiar los costes derivados de la creación y desarrollo del espacio específico de la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE), y de la formación corporativa, el personal (2 técnicos) y la auditoría externa.

El objeto de la actividad es el desarrollo de formación accesible para el entorno empresarial y la participación de personal cualificado y con experiencia en programas de formación empresarial, y el diseño y desarrollo de formación integral corporativa.

Segundo.- Importe

La subvención tendrá un importe total de 505.000,00 euros (quinientos cinco mil euros), con cargo a las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria

:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
0823G/241B02/74415/2	2026	300.000€
0823G/241B02/74415/2	2027	205.000€
TOTAL		505.000€

Tercera.- Beneficiaria

Será beneficiaria de la subvención la Fundación General de la Universidad de Burgos (FUBU).

Cuarta.- Subcontratación

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de subvención. En relación con la actividad formativa no se considera subcontratación,

a estos efectos, la contratación de personal docente; por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Quinta.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables:

- Gastos de la creación y desarrollo del espacio específico de la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE) hasta un importe de 300.000€.
- Gastos de formación corporativa, personal (2 técnicos) y auditoría externa, hasta un importe de 205.000 €.

A los efectos del período de elegibilidad podrán ser imputados y admitidos como subvencionables los gastos relativos a la creación y desarrollo del espacio específico de la UNICE, así como la formación corporativa, el personal (2 técnicos) y auditoría externa que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Sexta.- Plazo y forma de justificación

1. La Fundación General de la Universidad de Burgos (FUBU) deberá presentar las justificaciones correspondientes de los gastos relativos a la creación y desarrollo de la Unidad de Formación Integral Corporativa Empresarial (UNICE) y a la formación corporativa, personal y auditoría externa, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el 30 de octubre de 2026, por la cantidad máxima de 300.000 € con cargo al ejercicio 2026.

Y en plazo máximo de un mes a contar desde el 30 de septiembre de 2027, para el conjunto de los gastos relativos a la creación y desarrollo del espacio específico de la UNICE, así como la formación corporativa, el personal (2 técnicos) y la auditoría externa, por la cantidad máxima de 205.000 € con cargo al ejercicio 2027.

2. Por su parte, las justificaciones se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el modelo normalizado establecido al efecto, según lo establecido en la resolución de concesión.

3. Las justificaciones del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizarán por el beneficiario mediante presentación de las cuentas

justificativas correspondientes con aportación de informe de auditor de cuentas, conforme a la normativa aplicable en cada momento, en los siguientes términos:

- a) La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los términos del artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y memoria económica abreviada, en los términos establecidos en el artículo 74 del citado real decreto, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- b) Los justificantes de gasto y pago quedarán bajo custodia del beneficiario, que estará obligado a aportarlos, en su caso, a requerimiento de las Administraciones competentes. La resolución de concesión podrá prever el estampillado de los justificantes originales.
- c) La revisión de la cuenta justificativa que lleve a cabo el auditor de cuentas alcanzará la comprobación de la correcta ejecución de la acción subvencionada conforme a la normativa aplicable, y en concreto: la realización de los gastos y los pagos en tiempo y forma, su correcta contabilización, la no existencia de sobrefinanciación, el cumplimiento de los límites de costes subvencionables, y la no superación del valor de mercado. La resolución de concesión podrá establecer un modelo de informe de revisión de la cuenta justificativa.
- d) La revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el auditor que designe libremente la entidad beneficiaria.
- e) El informe deberá ser suscrito por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según preceptúan los artículos 8 y siguientes de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. La citada inscripción se acreditará mediante certificado expedido por dicho registro.
- f) La Fundación General de la Universidad de Burgos (FUBU) dispondrá de los justificantes de los gastos y pagos, a los efectos de acreditar los mismos con la mayor corrección y transparencia posible, y al objeto de las actuaciones de comprobación y control aplicables.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditor se justificarán con la presentación de la factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, a la que se acompañará su correspondiente justificante de pago.

4. La conservación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos, debe mantenerse a disposición de las Administraciones competentes durante un período de 4 años a computar a partir del momento en que finalice el período establecido para la justificación, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima.- Prórroga de plazos

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

Octava. – Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Novena. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la normativa de general y pertinente aplicación y en la referida al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1.- Con carácter previo a la concesión de la subvención:

- a) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

b) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, para lo que, con carácter previo a la concesión de la presente subvención, se deberá acreditar, mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

2. Con posterioridad a la concesión de la subvención:

- a) Relacionarse con el Servicio Público de Empleo, exclusivamente, a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de estas por la Junta de Castilla y León.
- c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido Acuerdo, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con las instrucciones técnicas que, en su caso, sean emitidas por la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) Comunicar la efectiva finalización de las actuaciones para la creación y desarrollo de la UNICE y la puesta en marcha de dicho centro.